ACUERDO No.

00012

DE 2012



"Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo 002 de 2012"

EL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere los numerales 3° y 4° del artículo 3 del Decreto 249 del 28 de enero de 2004, y

CONSIDERANDO

Que por disposición del artículo 16 de la Ley 344 de 1996, de los ingresos correspondientes a los aportes sobre las nóminas de que trata el numeral cuarto del artículo 30 de la Ley 119 de 1994, el SENA, destinará un 20% de dichos ingresos para el desarrollo de programas de competitividad y desarrollo tecnológico productivo.

Que en virtud del artículo 3 - numeral 4 del Decreto 249 de 2004, es facultad del Consejo Directivo Nacional del SENA: "Aprobar las políticas para el fortalecimiento de la formación continua y los criterios generales para orientar recursos con la cofinanciación de empresas o grupos de empresas, en los términos establecidos en las normas vigentes".

Que el 12 de febrero de 2012 el Consejo Directivo Nacional del SENA expidió el Acuerdo 00002: "Por el cual se aprueban las directrices de la Formación Continua y los criterios generales para orientar los recursos de la Ley 344 de 1996".

Que con el fin de facilitar la elaboración y presentación de proyectos dentro de las líneas del Programa de Formación Continua Especializada, es procedente adicionar un parágrafo al artículo 11 y modificar el artículo 20 del mencionado Acuerdo 002 de 2012.

Que en virtud de lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO 1: Adicionar al artículo 11 del Acuerdo 00002 del 2012, el Parágrafo 3°, con el siguiente texto:

"Parágrafo 3° : Las Empresas, Grupos de Empresas o Gremios, podrán presentar proyectos que incluyan rubros diferentes a los mencionados en este artículo, los cuales deberán ser asumidos en su totalidad por la(s) Empresa(s) o el Gremio, y no serán tenidos en cuenta para los topes financiables del proyecto."

ARTÍCULO 2: Modificar el artículo 20 del Acuerdo 00002 del 2012, el cual queda así:

"ARTICULO 20: Aportes SENA. Del valor total de los rubros financiables y dentro del monto máximo señalado en la Resolución de tarifas que expide cada año el Director General de la entidad, en las dos líneas indicadas en el artículo 5º de este Acuerdo, el SENA aportará:

a) En la modalidad individual, hasta el 50 %.

- b) En la modalidad de empresas agrupadas, hasta el 60% por considerarse proyectos especiales por la optimización de recursos y que se desarrollan con base en la asociatividad.
- c) En la modalidad SENA-Gremios, el SENA podrá financiar o aportar hasta el 80% del valor total del proyecto.

ACUERDO No.

00012

DE 2012



"Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo 002 de 2012"

Parágrafo: El valor del aporte del SENA no podrá superar el 50% del total de aportes parafiscales realizados por las empresas al SENA en la vigencia inmediatamente anterior."

ARTÍCULO 3: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el diario oficial, modifica en lo pertinente el Acuerdo 0002 de 2012 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

POBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los

2 1 AUG 2012

MAURICIO OLIVERA GONZÁLEZ Viceministro de Empleo y Pensiones JAIME RAMON GÓMEZ PASCUALI Secretario General del SENA

Vo.Bo. Gloria Inés Acevedo Árias Directora Sistema Nacional de Formación Para el Trabajo

Vo Bo. Hernando Alberto Guerrero Guio